

**CRITERIOS GENERALES PARA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL
FUNCIONARIO DOCENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DEL
AÑO 2016**

PRIMERO.- La legislación básica contenida en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece en el artículo 20 bajo la rúbrica de “Oferta de empleo Público u otro instrumento similar de la gestión de la provisión de las necesidades de personal” la regulación de los términos a los que deben ajustarse las ofertas de empleo público que se aprueben a lo largo del año en curso. Considerando el carácter básico de estas previsiones, los principales aspectos que deben ser observados en esta materia son los siguientes:

- Aceptación de la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en este artículo, salvo el que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.
- Como desarrollo del principio general anteriormente enunciado, y respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, se fija una tasa de reposición de hasta un máximo del cien por cien (100%) en los sectores que se definen en el apartado 2, del artículo 20.Uno, entre los cuáles se cita, en primer lugar, el acceso a los cuerpos de funcionariado docente.
- El cálculo de la tasa de reposición debe realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del precitado artículo 20, en los siguientes términos: *“Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.”*
- La validez de la autorización de la convocatoria de Oferta de Empleo Público dentro del límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en los sectores

expresamente permitidos en el citado apartado 2, del artículo 20.Uno, está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada y publicada antes de la finalización del año 2016.

- La ejecución de la oferta de empleo público, mediante la convocatoria de las plazas en ella incluidas, deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas.

SEGUNDO.- Dentro del marco general de planificación de recursos humanos se propone la aprobación de la oferta de empleo público para el año 2016 que se detalla en el Anexo, concentrando las plazas en determinados cuerpos y especialidades de la función pública docente, dentro del límite máximo del cien por cien (100%) de la tasa de reposición de efectivos.

TERCERO.- La presente propuesta de oferta de empleo va a permitir ocupar con personal funcionario de carrera las vacantes de plantilla que la planificación educativa, una vez respetadas las limitaciones establecidas en la normativa detallada anteriormente, considera necesarias y preferentes. Con ello se trata de contribuir a la progresiva reducción de la tasa de interinidad en este sector debido a que el último procedimiento selectivo relacionado con las especialidades propias del Cuerpo de profesorado de enseñanza secundaria y del Cuerpo de profesorado técnico de formación profesional se realizó en el año 2014, con una tasa de reposición de efectivos del 10% y en el caso del Cuerpo de profesorado de música y artes escénicas se realizó en el año 2006, considerando que este ámbito de la función pública docente representa la mitad de la plantilla docente del Principado de Asturias (casi el 50% del total de puestos docentes pertenecen a estos cuerpos)

En concreto, la determinación de las especialidades y el número de plazas que se detallan en el Anexo adjunto se ha llevado a cabo a partir de criterios objetivos de planificación, entre los cuales cabe destacar el número de plazas de plantilla no ocupadas por personal funcionario de carrera y con más concreción, el número de plazas vacantes sin titular ocupadas por personal funcionario interino. También se han considerado otras circunstancias objetivas y de planificación educativa relacionadas con la mejora de la calidad y eficacia del servicio público educativo derivado de la estabilidad de los puestos docentes, como por ejemplo el número de plazas de las diferentes especialidades ahora incluidas en esta propuesta que han sido convocadas en procesos selectivos anteriores. En este sentido, destaca el dato de que en 14 de las 31 especialidades que ahora se presentan no se han ejecutado procedimientos selectivos desde que el Principado de Asturias recibió las transferencias educativas, hace ahora dieciséis años, y en otras cuatro especialidades más solo se ha realizado una convocatoria de oposiciones en este período. Por otro lado, también se ha considerado como criterio para seleccionar las especialidades docentes incluidas en la presente oferta el hecho de que en muchas de estas especialidades se prevé en los próximos cursos escolares un claro incremento de profesorado derivado de la aplicación de la normativa educativa y sus efectos en la organización de los centros. En

este sentido, y por lo que se refiere a las especialidades propias del Cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria se ha generado ya un incremento de la carga horaria de determinadas especialidades como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. En la misma línea se deben enmarcar los efectos de la aplicación del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de la puesta en práctica de las dotaciones de recursos del Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias (BOPA del 29). Igualmente, la convocatoria de un número importante de plazas del Cuerpo de Profesorado Técnico de Formación Profesional, se fundamenta en las necesidades de personal originadas como consecuencia de los Reales Decretos por los que se aprueban los nuevos títulos de Formación Profesional, así como a sus correspondientes Decretos de currículo, que implican, en muchos casos, el incremento de uno a dos cursos por ciclo formativo con el consiguiente incremento de profesorado.

CUARTO.- Respecto a las plazas de promoción interna previstas en esta oferta de empleo público se incluyen, por un lado, las referidas al cuerpo de Inspección Educativa para las que se considera necesario, dadas las previsiones de jubilación de la actual plantilla y teniendo en cuenta que al menos un tercio de la actual dotación de personal del área de inspección está ocupada por inspectores e inspectoras accidentales, dotar de estabilidad a la plantilla del Servicio de Inspección Educativa de la Consejería de Educación y Cultura. Para el acceso a este cuerpo la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que será necesario pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente con al menos una experiencia de seis años en los mismos y estar en posesión de titulaciones de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente, así como superar el correspondiente proceso selectivo, según lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Por otro lado, se incluye una plaza del Cuerpo de Profesorado de Música y Artes Escénicas según lo previsto en el capítulo IV del Título IV del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria décimo séptima de la citada ley. En consecuencia, el acceso a estos cuerpos de la función pública es legalmente admisible a través de la vía única de la promoción interna que establece la ley precitada.

QUINTO.- De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos derivados de la presente oferta deberán orientarse a la evaluación y selección de aquellas candidaturas cuyos perfiles profesionales mejor se ajusten a las necesidades de esta Administración, con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad y

profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de dichos órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y, finalmente, con agilidad, sin perjuicio de la objetividad.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición de conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

En cuanto a las plazas de promoción interna previstas en esta propuesta la convocatoria de acceso se ajustará a las reglas establecidas en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación el Capítulo III del Título IV del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria décimo séptima de la citada ley.

SEXTO.- Del total de las vacantes ofertadas se reserva un cupo del siete por ciento (7%) para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La distribución de la reserva se lleva a cabo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, garantizándose la reserva de un cupo no inferior al cinco por ciento (5%) de las vacantes que son objeto de convocatoria por promoción interna. Se da, asimismo, cumplimiento al dictado el artículo 6 del referido Decreto 6/2012 por cuanto se reserva un cupo del dos por ciento (2%) del total de las plazas de nuevo ingreso a favor de personas con discapacidad intelectual, todo ello con sujeción a lo establecido en el artículo 17 del citado Decreto en relación a la exigencia y acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones el Cuerpo, Escala o Categoría Profesional a la que la convocatoria aparezca referida.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad se convocarán como turno independiente dentro de las convocatorias ordinarias de turno libre o promoción interna.

En el Anexo adjunto se detalla el número de plazas en los diferentes cuerpos o especialidades reservadas para aspirantes con discapacidad.

Anexo I

**PERSONAL DE ACCESO AL AMPARO DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO IV DEL
REGLAMENTO DE INGRESO, ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES
EN LOS CUERPOS DOCENTES, APROBADO POR EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE
FEBRERO**

PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

GRUPO A1 – Plazas del Cuerpo de Inspección Educativa (0510 600).

ESPECIALIDAD	TOTAL PLAZAS	RESERVA DISCAPACIDAD
Inspección Educativa	2	
TOTAL	2	

**PERSONAL DE ACCESO AL AMPARO CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV DEL REGLAMENTO
DE INGRESO, ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN LOS
CUERPOS DOCENTES, APROBADO POR EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE
FEBRERO**

PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

GRUPO A1 – Plazas del Cuerpo de Profesorado y Artes Escénicas (0594 455)

ESPECIALIDAD	TOTAL PLAZAS	RESERVA DISCAPACIDAD
Literatura Dramática	1	
TOTAL	1	

**PERSONAL DE ACCESO AL AMPARO DEL REGLAMENTO DE INGRESO, ACCESOS Y
ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN LOS CUERPOS DOCENTES, APROBADO
POR EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO**

**PERSONAL DE NUEVO INGRESO EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA NO
UNIVERSITARIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

GRUPO A1 – Plazas del Cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundario (0590).

ESPECIALIDAD	TOTAL PLAZAS	RESERVA DISCAPACIDAD	RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL
Lengua Castellana y Literatura	22	1	1
Geografía e Historia	45	2	1
Matemáticas	60	3	1
Física y Química	15	1	
Biología y Geología	50	3	1
Inglés	18	1	1
Alemán	5		
Educación Física	12	1	
Orientación Educativa	50	3	1
Tecnología	22	1	1
Economía	8	1	
Administración de Empresas	10	1	
Formación y Orientación Laboral	5		
Intervención Sociocomunitaria	7		
Navegación e Instalaciones Marinas	5		
Organización y Gestión Comercial	5		
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	4		
Procesos Sanitarios	4		
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	4		
TOTAL	351	18	7

GRUPO A1 – Plazas del Cuerpo de Profesorado de Música y Artes Escénicas (0594).

ESPECIALIDAD	TOTAL PLAZAS	RESERVA DISCAPACIDAD	RESERVA DISCAPACIDAD INTELLECTUAL
Danza Clásica	3		
Danza Contemporánea	1		
TOTAL	4		

GRUPO A2 – Plazas del Cuerpo de Profesorado Técnico de Formación Profesional (0591).

ESPECIALIDAD	TOTAL PLAZAS	RESERVA DISCAPACIDAD	RESERVA DISCAPACIDAD INTELLECTUAL
Equipos Electrónicos	3		
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	2		
Instalaciones Electrotécnicas	5		
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	10	1	
Operaciones de Producción Agraria	5		
Procesos Comerciales	5		
Procesos de Gestión Administrativa	6	1	
Servicios de la Comunidad	25	1	1
Servicios de Restauración	2		
TOTAL	63	3	1